

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.28

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1806

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas [sic]

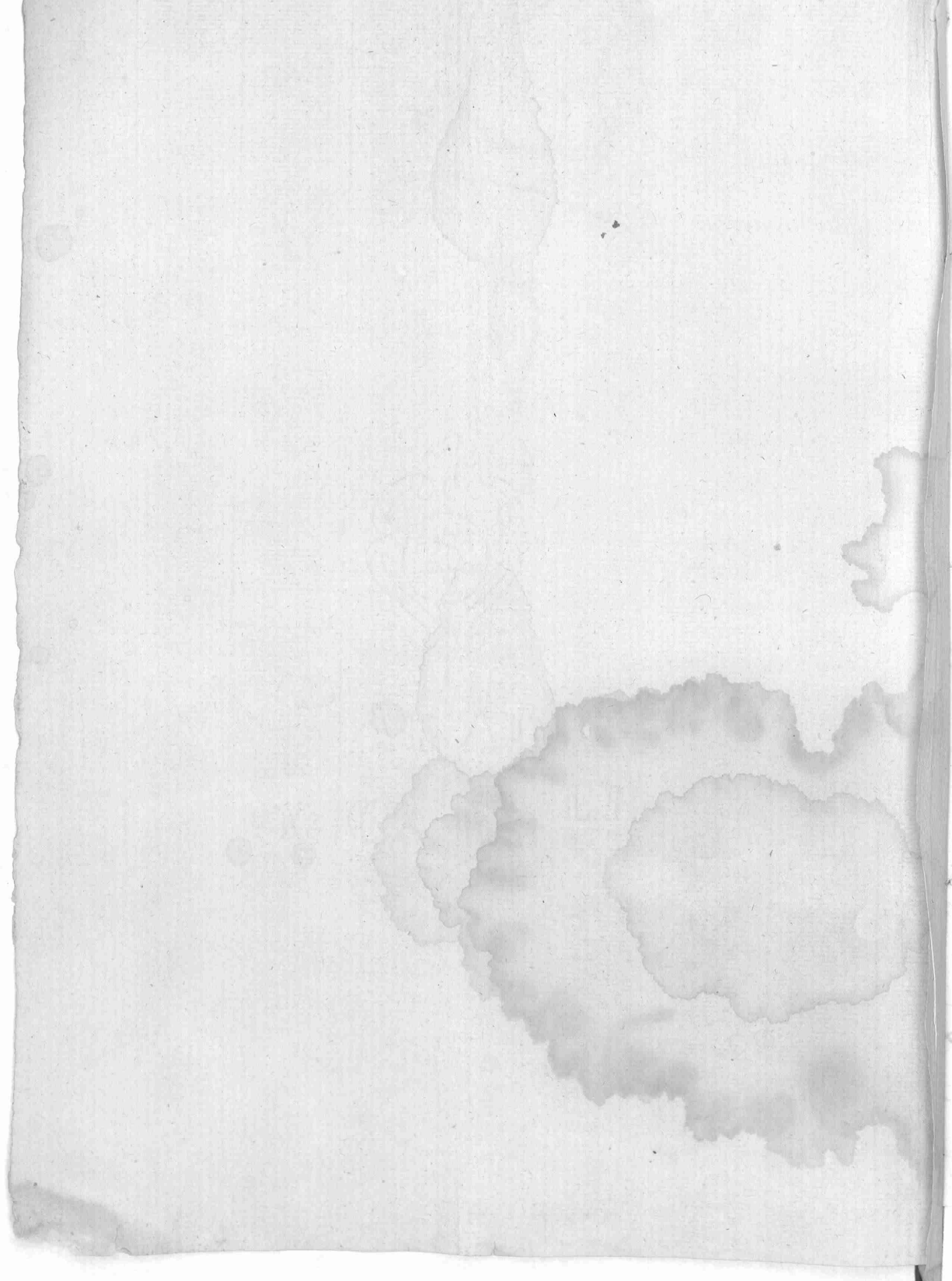
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Valverde de Mexena Libro Capitular y acuerdos año 1807

1806



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script. The text is mirrored across the top edge of the paper.



Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially obscured by the water stain.



DOÑA MARIA TERESA DE SILVA Y PALAFOX,

Marquesa de Hariza y Estepa, Madre, Tutora, Curadora y Administradora de la persona, bienes y rentas de mi Hijo Don Carlos Miguel Stuard, Fitz James, Silva, Alvarez de Toledo, Beaumont y Navarra, Colon, Palafox, Portugal, Ruiz de Castro, Andrade, Mendez de Haro, Sotomayor, Perez de Guzman el Bueno, Fernandez, Manrique, Acevedo, Fonseca, Ayala, Valcárcel, Faxardo, Zúñiga, Biezma y Ulloa, Enriquez de Rivera y de Cabrera, Sandoval, Roxas, Paez y Valenzuela: Duque de Berwick y de Alva, de Liria y Xerica, de Huescar, Galisteo y Montoro: Conde Duque de Olivares, Conde de Lemos, Villalva y Andrade, de Tinmouth, Gelves, Ayala, de Piedrahita, Salvatierra, Lerin, Osorno, Monterrey, Fuentes, Mógica, Morente, Galbe y Colle: Marques de Sarria, la Mota, San Leonardo, Coria, Villanueva del Rio, Carpio, Heliche, Melin y Tarazona: Baron de Bousworth: Señor de las Villas de Coca, la Nava, Santiuste, la Fuente, Alaejos, Castrejon, Valdefuentes, Villoria, Arciniega, S. Zebrian de Mazote, Morales, Carbajosa, Almaraz, la Alberca de las Torres, de los Valles de Llodio, Urcabustaiz, Arrastaria y Doncos: de la Casa de Andrade, de la del Infante Don Fadrique, y de las de Biezma, Sada y Mariñas con sus Estados, de las del Adelantamiento mayor de Galicia; de las Jurisdicciones de Moreda, Valdeferreyra, Coto viejo, Coto nuevo, Somoza mayor, Paradela, Sabiniao, Sardiñeyra, Caldelas, Tribes, Melias, Ribela, Peybás y Casa de Naya, Puebla de Brollon, Castro de Rey, Otero de Rey, Sarria, Puebla de S. Julian, Neyra de Jusá, Aday, Triacastela, Jurisdiccion de Narahyo, Villa y Jurisdiccion de Cedeyra, Valdecorneja, Booyo, y de la Horcajada; de los Estados de Moeche, Pruzos, Parada y Bandoja, Ampudia, Valoria de Alcór Rayaces, Coto redondo de Aguilarejo, de los de Granada, Granadilla y Abadía, Puente del Congosto, el Mirón, S. Felices de los Gallegos, Valle de Gama y las Viniegras; de la Herguijuela, Fuenteguinaldo, Berlanga y Valverde, y de las Baronías de Pinós y Mataplana, Alcamo, Cacamo y Calatafimi; de las Villas de Alcolea de Cinca, Estados de Castellon de Farfania, Loehes, Villavaruz, Mansilla de las Mulas, Vega de Rui Ponce, Rueda del Almirante, Villacidaler; y de los de Sorbas, Lubrin y Babilafuente, y del celebrado Castillo de Ber-

nardo del Carpio : Regidor perpetuo de las siete Ciudades de voto en Cortes del Reyno de Galicia : Condestable , y Canciller mayor del Reyno de Navarra : Gran Canciller y Registrador perpetuo de las Indias ; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba ; Alguacil mayor de dicha Ciudad , y de la Inquisicion de ella ; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla , Córdoba , Carmona y Moxacar ; y de los Reales Alcázares , Puertas y Puentes de la Ciudad de Toledo ; Grande de España de primera clase , &c. &c. &c.

Concejo , Justicia , y Regimiento de la villa de Valverde.

He visto la propuesta que en vuestro Ayuntamiento y Consistorio habeis hecho de las personas que os han parecido mas á propósito para servir los oficios de Justicia de vuestra República en el próximo año de mil ochocientos y siete , á fin que de ellas elija Yo las que tuviere por mas conveniente al servicio de Dios nuestro Señor , y á vuestro buen gobierno ; y habiéndolo considerado , he tenido por bien elegir y nombrar las siguientes :

Para Alcaldes ordinarios de menor quantia , á Francisco Gutierrez — — — , y á Juan Sanchez Calvo.

Para Regidores á Fernando Angel, menor.

á Alonso Limones de Juan , y á Manuel Parra.

Para Alguacil mayor , á Christobal Grillo.

Para Mayordomo de Propios y Sindico Procurador general á Gonzalo Grillo Limones.

Para Alcaldes de la 5.ª Hermandad , á Francisco Orico , y á Francisco Martin.

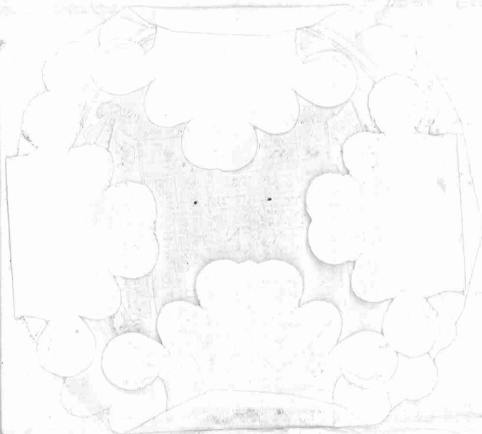
Y para Depositario del Orito , á Juan Menden, menor.

A todos los quales admitireis y pondreis en posesion de sus ofi-

cios como va declarado, pena de diez mil maravedises para la
Cámara del expresado mi Hijo al que lo contrario hiciere. Para
lo qual mandé despachar el presente firmado de mi mano, se-
llado con el de sus Armas, y refrendado del infrascripto Se-
cretario de Cámara; en Madrid á *diez y seis* de Diciem-
bre de mil ochocientos y *seis*.

Yo el Rey

y el Secretario
[Signature]



Por mandado de S. E.

Josef Nica Pabloz
[Signature]

V. E. nombra personas que sirvan los oficios de Justicia de la villa
de Valverde el próximo año de 1807.

... como en dicho... de diez mil maravedises para la
Cámara del expresado... al que lo contrario hiciera. Para
lo qual mandé despachar el presente firmado de mi mano, se-
llado con el de sus señas, y referendado del infrascripto Se-
cretario de Cámara en Madrid a diez y siete dias del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos y...

Por mandado de S. E.

N. E. nombra personas que sirvan los oficios de Justicia de la...
el proximo año de 1807

En la Villa de Valverde de Llerena a quatro del mes de...

sus respectivos cargos y empleos según q. vieren electos y sepan
 sepan y entiendan, y en su villa por dho. s. les fueron puestas va-
 xas de Justicia en sus manos a los electos p. Alcaldes ordina-
 rios y se les mando a rentar y a rentaron y tambien a los Regidores
 electos q. estan presentes en los Bancos de este Ayuntamiento y sitios
 correspondientes todo en señal de posesion q. sus A. l. l. les die-
 ron y q. recibieron sin contradiccion alguna y que se dieron
 las debidas enhorabuena; y mandaron sus A. l. l. que a los ausentes
 al regresar a esta villa se les ponga en posesion reservando para
 la sus A. l. l. los dho. v. n. nueban. e. posesionados, y que intean
 regresar permanecan los q. lo hanido el año anterior subsisti-
 endo en sus empleos hasta posesionar a los nueban. e. electos, y con
 esto se concluyó esse acto q. firmaron y señalaron sus A. l. l.
 y los nuebos posesionados con dho. Alcaldes de la Hermandad q. tam-
 bien les fue dada su posesion y vara de Justicia todo en esta acta
 capitular q. firman, como es dicho y q. doy fee =

Juan Lopez Rico Juan. Muñillo Cristóbal de las
 Sánchez Valdivieso Cruz

Fran. Martín Bermúdez Fran. Gutiérrez Juan Sánchez
 Fernando Angel Manuel Parra Anselmi
 José Durán

Acuerdo p. dar posesion a Gonralo Guilloty di-
 mones A. l. l. y Sindico g. ral En la villa de Valvedo se
 dexena a h. e. de Enero de mil ochocientos siete estando en Ayun-
 tam. precedido toque de campana y citacion lo f. n. Juan Sanchez
 Calto Alcalde ord. de ella p. enfermedad al v. n. A. l. l. de Fernando
 Angel menor Rexidor decano p. ausencia de dho. Capitulares
 y concejo y ap. sencia de Fran. th. r. Valdivieso Personero de ne-
 comun, con noticia de haber regresado de sus viages Gonralo Guilloty



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Don q^{te} le dieron y recibio sin contradiccion alguna y dadas las en
honrabuenas conperentes se concluió esta acta q^{te} firmaron sus
M^{tes} y dho M^{te} p^{os}esionado, seg^{do} sigue

Juan Sanchez Fernando Angel
Cristobal Gallego Artemio
Jose Duran

A cuando p^o a posesionarse ab^{te} Alonso de Moner
N^{ro} electo anteriormente

En la V. de Calzedo de Mexena a
quinze de Enero año mil ochocientos siete estando en Junta con
la Consistorial de los señores Justicia y Regentes que suscriben noticiosos
seg^{do} Alonso de Moner electo p^o N^{ro} anteriormente mandaron citarlo
y darle posesion de su empleo, y habiendolo sido leida y obedida p^o
el mismo le fue recivido juram^{to} segund^{do} a Dios y una cruz he
cho por el dho ofreciendo cumplir con su empleo bien y sin faltar
de con todas y cada una de las obligaciones circunstancias
condiciones clausulas y requisitos q^{te} p^o ello se requieren, y de
deplaturera de Mania d^{na}, cumplir las ordenes del dho
q^{te} Dios que, y a defender los d^{nos} de esta J^a mirando p^o ellas
su comun^{to} todo y por todo segun se pay entienda en cu
yo sugeto de le mandó acrentar y acrentó en los
bancos de este Ayuntamiento y en el d^{no} q^{te} le correspon
de segun la costumbre de lo q^{te} d^{no} sus M^{tes} todo por
hecho en señal de posesion q^{te} le dieron y que recibio en
señal de tal y por tal sin contradiccion alguna; y dadas
las Rescobas enorabuenas se concluió esta acta que firma



SELLO CUARTO, O VAREMATA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Don Juan de Dios y don J. N. P. Poserónado lo señalo por no saber
ing. Doxfee

fran. Gutierrez Juan Sanchez Fernando Angel

Señal + sel. N. P.
Alonso dimones porcion.

Artemi
Josef Duran
Duran

Acuerdo nombram. a Receptor el
Papel sellado y cobrador a Bulas — En la villa de Valverde de la Texina a diez y seis
de mayo de mil ochocientos siete, los señ. Justicia y Receptor de la villa cuando Juan
partido con cargo de cobrar a las Bulas de curada y demás sumarios
y presentes años; y unánimes nombraron a Receptor el papel
sellado a Gonzalo Dorado de esta vecindad, y a Repartidor y cobrador a Bulas
y sumarios a Fran. Co. Garcia yq. de la misma, mandando hacerles las
competentes entregas respectivas y conformes al Receptor q. se hagan
a esta villa y que sean notados a quien quaximo, quando la a Bulas
llegue haciéndolo al papel y q. comparecan los nombrados y Receptor de
especies firmando sellos a continuación de este acuerdo; y se hizo assi —

Papeles		Bulas y sumarios	
	Pliegos		
Papel sellado	2006	De vivos ochot. Bulas	2800
De sellos segundo sus pliegos	2006	De difuntos	2120
De sellos terceros	2450	De composición	2008
De sellos cuartos maion	2450	De la 1.ª y 2.ª clase una	2004
De sellos oficio	2004	De la 3.ª y 4.ª clase; diez	2040
De sellos a Pobres		De la carne ciento y veinte	2420

En cuia porcion como va estampado se dieron por satisfechos Respeti
bamente obligandose a pagar sus importes al consumido, por fecho
a el año o segun les sean pedidos y mandado, poniendolo ven cuenta

y luego en las administraciones i parages de este Partido enq.
sea correspondiente, como personas y bienes obligados a ello en
toda forma de dño; En cuya atencion lo firman y señalan sus
y los nombrados doy fee =

Fran. Gutierrez, Juan Sanchez, Fernando Angel

Señal del R. C.
Manuel Parra

Francisco Encarnación

Acuerdo nombrando Junta de Propios y de Posito — } En la Villa de Valverde de Alerena adier y siere
a Enero de mil ochocientos y siete; Estando juntos los señores Justicia
Real y Sindico Real y Personero de ella y su comun sabedor q.
deben ser nombrados segun R. D. nro. e instrucciones los Vocales de este
concejo q.
deban ser individuos de las Juntas de Propios y arbitrios, y a
la Intervencion de Posito desta Villa eligieron y nombraron sus
señores Parala de Propios, p. Jefe Presidente p. este año a el Sr. Juan
Sanchez Calbo Alcaide de segundas voto p. la alternativa preveni
da en citada R. D. nro., p. Diputado de ella al Sr. R. C. Fernando An
gel, p. Sindico al Sr. Donato Gillo y dimones, siendo su Ennio el
q.
lo es presente y en propiedad desta Villa y su Ayuntamiento Sr.
Josef Duran Ortiz; y para la de Posito por Jefe Interventor Presidente
al Sr. Fran. Gutierrez, Alcaide de primer voto, p. Diputado de ella al
Sr. Residor Manuel Parra, y para Sindico al mismo Sr. Donato
Gillo y dimones; y p. fiel de fho. el expresado posito a Fran. Bu
to y Bernardo desta Veunidad; Cuios nombramientos
y acuerdo, hicieron eligiendose uniformem.
sus mercedes entre
si mismos conforme y con arreglo alas ya preadveridas Rea
les ordenes e instrucciones novisimas que han sido comu
nicadas y para cada cosa rigen; y asi mismo aceptaron el nom

Acu
vent
cia
ya

tram. y eleccion respectiva y lo firmaron y sellaron, de q. doy fe

Fran. Tuberoz Juan Sanchez Juan de Angel

Señal del Rey.
Mamuel Parra
Fran. Co. Bravo
L. Hernandez



Acuerdo o mandatos
Verbales de la R. Audiencia
p. buen gobierno
y anotados p. q. conde

En diez y siete de Abril de mil ochocientos y siete mandaron los señores Alcaldes ord. de real. a Valverde que firmen abasq. fixar y se fize edicto en el sitio acostumbrado; prohibiendo por el cantar lo q. llama Maio, ni Pasablanche, como tambien el q. se vende a las diez de la noche en adelante con pena de diez ducados y lo q. haia lugar, y el andar en cuadrillas tambien se prohibio desde la hora de los seis de la tarde de dho. año nombraron dho. Alc. p. Mayor don Alonso de la Cruz y a Diego Martin q. no se nombra p. principio de año como de demas p. dho. q. no se perjudicase al trabajo engalanando lo el dia el cual segun se hizo en los años pasados ultimos.

En dho. Junio y referido año se fize edicto p. buen gobierno firmado en Valverde de real. Alc. y p. mi. rru. mandado p. el q. provisional. se acotaron los Exidos de real. a Valverde, aunque fueren huertas propias o de otros, anotenes y cabillas de real. p. q. no se introduziese ganado alguno, o con estas y otras cosas, bajo pena de diez ducados a cada cabera o manada denunciada o aprehendida; y hasta q. se mandase otra cosa como el q. no hubiere expirado segun el año pasado se acordó.

Ytt. Que ninguna persona sin distincion de paraseren por si ni sus familias arma alguna de fuego de real. ni su termino con real. dispuesto en dho. real. bajo multa de diez ducados a contraventores; y sin embargo de q. dho. armas sean hechas de caña u otras manufacturas y de disparadas por niños.

En Catorce de Octubre del propio año se fize edicto firmado en los Alcaldes y p. mi. rru. mandado p. el q. se prohibio a toda clase de personas el to



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Carz Tambombas ni otro semejantes instrumentos en las calles p.^a en
atradim.^{to} bajo pena de ser castigados los contraventores y re exisive
por la primera vez la multa de dos aperebidor con doble y lo que ha
yugar en caso de reincidencia

ya ha venido asi acordado y locador respectivamente con edicto como tambi
en mandado estampar a qui lo firmamos como Alc. ord. q. de como
esta v.^a ratificando todo a honra quanto se dijo y mando en dho
autor de buen gobierno; y p.^o que para maior firmara y p.^o q. con ste
acordamos y q. se autorizado p.^o el pres.^o de dho en dha v.^a a la verde
de dherena a diez y siete de dho oct.^o de mil ochoc.^{to} y siete a los dos de fe-

Fran. Gutierrez *Juan Sanchez*
Juan Quian

Acuerdo p.^o proponer Penrosas Duplica } En la villa de Alameda de dherena a prime
das q.^o en esta v.^a exponen la R.^o Jurisdic.^{on} } 20 dia del mes de Diciembre año de mil ochoc.^{to} y
y demas empleos de Republica y concejales } siete, estando en Ayuntamiento y sala Capitular
de ella en el proximo venturo año de 1808 }
previa citacion antedim, y precedido toque de campana los señores Justi-
cia y Regim.^{to} de ella (y no los sindicos g.^oral y Personero por ausencia)
q.^o abaxo firmarian y señalarian por ante mi su Ex.^o pp.^o R.^o y en el cabil-
do, Dixerón: que a virtud de R.^o ordenes deben hacerse a los señores Juris-
dicionales las proposiciones de empleos de R.^o Jurisdic.^{on} y de los oficios de
Republica y concejales con un mes de anticipacion donde deba practicarse
dichas proposiciones; por lo que y por q.^o esta Villa corresponde a el Exc.^o

bu
lo
p.
d.
y
p
D
No

REPUBLICAN PARTY
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
JAMES W. ...
...





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.